

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC PARA REALIZAR ACCIONES COORDINADAS QUE PROTEJAN LA ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE LA “SIERRA DE SANTA CATARINA” DEL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, miembro de esta I Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC PARA REALIZAR ACCIONES COORDINADAS QUE PROTEJAN LA ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE LA “SIERRA DE SANTA CATARINA” DEL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES**

ANTECEDENTES.

1. Por decreto del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León del 29 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 1996, se expropió por causa de utilidad pública, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie de 11-85-44.52 Has, al Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, en el Distrito Federal, para destinarla a Zona Prioritaria de Preservación y

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

Conservación del Equilibrio Ecológico, como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica¹.

2. Que por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, día 21 de agosto de 2003, se declara y establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, el área conocida con el nombre de Sierra de Santa Catarina, ubicada en las Delegaciones de Tláhuac e Iztapalapa, en el Distrito Federal, con una superficie de 220-55-00 Has, integrada por siete polígonos, para proteger, conservar, restaurar, mejorar y aprovechar las zonas donde es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de los elementos naturales².
3. El 19 de agosto de 2005 se publica en la gaceta oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA "SIERRA DE SANTA CATARINA", derivada del decreto presidencial por el cual se crea el Área Natural Protegida (ANP), Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE) "Sierra de Santa Catarina" publicado el 3 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, con una superficie de 57633-02.82 ha. y definida como un área que requiere de protección, conservación, mejoramiento y restauración de sus condiciones ambientales.
4. Que vecinos de la Demarcación Territorial de Tláhuac, mediante escrito de fecha 1 de febrero del año 2019, solicitaron al titular de la Alcaldía de Tláhuac la verificación y en su caso sanción sobre la instalación de un asentamiento humano ilegal en el área natural protegida conocida como "Sierra de Santa Catarina", sin haber recibido respuesta.
5. Que vecinos del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, denunciaron ante la Procuraduría Ambiental y Ordenación Territorial de la Ciudad de México en el mes de diciembre del

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4867630&fecha=26/01/1996&cod_diario=208950

² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/agosto03_21_67.pdf

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

2017, la construcción de viviendas en el área natural protegida conocida como “Sierra de Santa Catarina”.

6. Derivado de la denuncia descrita en el antecedente 5, la Procuraduría Ambiental y Ordenación Territorial de la Ciudad de México, mediante el expediente PAOT-2017-4162-SOT-1723 expide una resolución administrativa con fecha 16 de mayo del año de 2018 en la que concluye que existe una invasión dentro del área natural protegida conocida como “Sierra de Santa Catarina”, por lo que instrumenta el oficio PAOT-05-300/300-2249-2018 dirigido a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la SEDEMA para realizar una visita de verificación en materia de impacto ambiental e imponer las medidas de seguridad y sanciones pertinentes; el oficio PAOT-05-300/300-2247-2018 a la Dirección General Jurídica y Gobierno de la Delegación Tláhuac para iniciar las acciones de verificación en materia de construcción en el sitio e imponer las medidas de seguridad y sanciones que sean procedentes; el oficio PAOT-05-300/300-2248-2018 a la Coordinación de Verificación Administrativa del INVEA de la Ciudad de México para realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) en el sitio denunciado e imponer las medidas de seguridad y sanciones que sean procedentes.
7. A la fecha en la que se signa el presente, el asentamiento ilegal en la “Sierra de Santa Catarina” continúa en crecimiento, sin atención de las autoridades administrativas vinculadas a la resolución de la Procuraduría Ambiental y Ordenación Territorial de la Ciudad de México

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho que tienen los habitantes de la Capital para el libre desarrollo de su vida y actividades en un ambiente protegido, por tanto, es obligación de todas las autoridades de la Ciudad preservar las áreas verdes, sobre todo aquellas que se encuentran catalogadas como áreas naturales protegidas.

La Sierra de Santa Catarina, ubicada en las demarcaciones territoriales de Tláhuac y parte de Iztapalapa se encuentra catalogada como un área natural protegida, fue el otrora Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador quien mediante un decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México estableció que la Sierra de Santa Catarina se categorizara como

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

Zona de Conservación Ecológica y con ello, que la tierra que forma parte de esta Zona tuviera el trato especial en los planes de desarrollo urbano, entre ellos la prohibición de construir vivienda o industria.

Actualmente y a la vista de todos, la Sierra de Santa Catarina se encuentra invadida por un asentamiento humano irregular, personas que han sido engañadas con una presunta lotificación de predios a costo accesible y por la necesidad de una vivienda adquieren bajo la promesa de que en el futuro podrán realizar el cambio de uso de suelo y escriturar los predios sobre los que han construido sus viviendas.

Diversos problemas se derivan del crecimiento no planificado de la mancha urbana, entre ellos la disminución y merma de los servicios primordiales para las zonas urbanas colindantes con el asentamiento irregular y el más importante, el impacto ambiental a la Zona de Conservación Ecológica.

Es por ello, que resulta indispensable que las autoridades administrativas de la Ciudad de México y el titular de la Alcaldía de Tláhuac, en coordinación con la Fiscalía General de la Ciudad de México realicen acciones que impidan el crecimiento irregular de asentamientos humanos en la Sierra de Santa Catarina.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 3, numeral 2 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece como unos de los principios rectores la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

SEGUNDO. El artículo 13, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México.

TERCERO. El artículo 16, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la responsabilidad que tiene la titular de la Jefatura de Gobierno de salvaguardar las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación, siendo mencionada expresamente la Sierra de Santa Catarina.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

CUARTO. El artículo 16, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica implementando políticas de recuperación y conservación de ecosistemas.

QUINTO. El artículo 16, apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México evitará la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural.

SEXTO. El artículo 16, apartado D, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es obligación del Gobierno de la Ciudad promover el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

SÉPTIMO. El artículo 16, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación.

OCTAVO. El Artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso b), fracción XXII, establece que los titulares de las Alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México deberán implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

NOVENO. Los artículos 343 y 343 Bis del Código Penal para el Distrito Federal vigente y aplicable para la Ciudad de México establecen penas y sanciones para quienes invadan, permitan invadir y se beneficien económicamente de la invasión de áreas naturales protegidas o áreas de valor ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México para que realice una visita de verificación en materia de impacto ambiental e imponer las medidas de seguridad y sanciones pertinentes respecto del asentamiento humano irregular ubicado en el Cerro de Guadalupe y Camino al Cerro de Guadalupe dentro de los límites territoriales de la Sierra de Santa Catarina.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la titular del Instituto de Verificaciones Administrativas del Gobierno de la Ciudad de México a efecto de realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano y uso de suelo en el sitio denunciado e imponer las medidas de seguridad y sanciones que sean procedentes.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Fiscalía General de la Ciudad de México para abrir una carpeta de investigación sobre las acciones de invasión al Área Natural Protegida y Zona de Conservación Ecológica de la Sierra de Santa Catarina.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía de Tláhuac para iniciar las acciones de verificación en materia de construcción en el asentamiento humano irregular ubicado en el Cerro de Guadalupe y Camino al Cerro de Guadalupe dentro de los límites territoriales de la Sierra de Santa Catarina e imponer las medidas de seguridad y sanciones que sean procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

DocuSigned by:

A90F2C5150E3417...

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura